



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No. 1843**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Casa Del Agricultor S.A.S.
Demandado : Edier Alexander Ramírez León
Radicación : 76-400-40-89-001-2023-00139-00

La Unión Valle, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede allegado por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos informando que no es posible realizar el registro de la medida cautelar, toda vez que no hay claridad en el número de cedula de ciudadanía citada en el oficio 383 del 13 de abril de 2023, ya que no corresponde a la registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 380-37751; Revisado el expediente se verifica que en la solicitud de la medida cautelar, la cedula de ciudadanía del demandando Edier Alexander Ramírez León es 94.274.195 y que en el auto que se decretó la medida se mencionó erradamente el número de cedula 6.478.877.

En atención de lo anterior y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se procederá a realizar la corrección del auto 776 del 30 de marzo de 2023 el cual decreta la medida y se ordenara el envío nuevamente respectivo oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: corregir el numeral primero del auto 776 del 30 de marzo de 2023, el cual quedará así:

Primero: Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 380-37751, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, que se denuncia como de propiedad del demandado, Edier Alexander Ramírez León, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.274.195, Librar oficio respectivo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para lo de su cargo.

Segundo: Librar oficio nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para lo de su cargo.

Notifíquese.

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e36b7f15c1e0223271c27dadfcdd3f315d580c004d27d3ea83a3a3dc6729e07b**

Documento generado en 13/07/2023 01:49:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>